

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Ampliado por Decreto de 30 de Abril próximo pasado el plazo señalado por las disposiciones transitorias, quinta y séptima de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, para la formación por este Ministerio de los Escalafones de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración local, y a fin de dar efectividad al derecho de ingreso en los mismos de aquellos funcionarios que lo hubieran solicitado con arreglo a las cuarta, quinta y sexta de dichas disposiciones transitorias y Ordenes de 10 de Diciembre de 1935, 7 y 11 de Enero y 20 de Marzo último,

Este Ministerio, como complemento de las mismas, ha tenido a bien disponer:

Que por esa Dirección general se designe libremente para componer la Comisión que ha de entender en el estudio y propuesta de ingreso en los precitados Escalafones de los funcionarios que hayan de constituirlos, además del Jefe de la Sección primera de esa Dirección general, un Abogado del Estado, un Profesor de Facultad de Derecho, un Abogado asesor municipal, un Secretario, un Interventor y un Depositario de los Cuerpos de Administración local. Esta Comisión tendrá un plazo de tres meses, a partir de su nombramiento para realizar dicha labor y elevar la oportuna propuesta a la resolución de V. I.

Que la relación de los incluidos en aquélla, se publique en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los interesados, concediéndose el plazo de un mes desde la fecha de su publicación para que los excluidos puedan interponer el oportuno recurso ante este Ministerio, que lo resolverá dentro de treinta días.

La expresada Comisión, al estudiar los expedientes de referencia, tendrá en cuenta las expresadas disposiciones declaratorias del derecho de ingreso en los Escalafones de Secretarios, Interventores y Depositarios, aplicables a los que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

1.º Los Secretarios, Interventores y Depositarios que desempeñen en propiedad, sea cual fuere la fecha de su nombramiento, siempre que este estuviere hecho en forma legal.

2.º Los que se hallen en situación de excedencia reglamentaria o en expectación de destino.

3.º Los que en 12 de Julio de 1935 ostentasen nombramiento con carácter interino, siempre que hubieran desempeñado sus funciones durante veinticuatro meses, aunque no fuesen consecutivos, dentro de los últimos cinco años; y los interinos que, llevando sirviendo un año consecutivo, se encontraran prestando servicio en la indicada fecha, siempre que en uno y otro caso su nombramiento se ajustase a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento de funcionarios de 23 de Agosto de 1924 y demás disposiciones legales.

1.ª Los Oficiales mayores o primeros de Secretaría, Intervención o Depositaria que desempeñando en propiedad su cargo con antigüedad de más de cinco años durante veinticuatro meses, aunque no hayan sido consecutivos, hubiesen sustituido accidentalmente al Secretario, Interventor o Depositario de la Corporación respectiva. Estas circunstancias o extremos habrán de probarse con las certificaciones de las correspondientes actas de las sesiones, en las que conste el nombramiento y cese con carácter accidental y sus causas.

Los interinos que con arreglo a las citadas disposiciones tengan derecho a ingresar en los Escalafones de referencia lo harán por su última categoría.

Una vez resuelto lo referente al ingreso en los Escalafones en el plazo y según las normas anteriormente marcadas, se procederá por V. I. a constituir una nueva Comisión en defecto de la formada por Orden del 7 de Diciembre de 1935, que se entenderá disuelta desde la publicación de la presente, con intervención de representantes de las Corporaciones, del Colegio Central de Secretarios, Interventores y Depositarios y de la Unión de Municipios, para que hasta la terminación del plazo fijado en el Decreto de 30 de Abril del corriente año efectúe la formación de los repe-

tidos Escalafones, con las distintas clases y categorías de los funcionarios que hayan de constituirlos; teniendo en cuenta que la norma sea dar dos puestos a la antigüedad, representada por el tiempo de servicios efectivos en propiedad y uno a la oposición, alternativamente.

Los Secretarios, Interventores y Depositarios procedentes de oposición serán incluidos en su turno por orden de antigüedad en la oposición y mejor puntuación obtenida en cada una.

Por esa Dirección general se resolverán cuantas dudas y cuestiones se susciten en todo lo referente a la tramitación de los expedientes de ingreso y formación de los Escalafones objeto de esta disposición.

Contra el acuerdo de colocación en los lugares o números de los Escalafones sólo procederá recurso contencioso-administrativo.

Madrid 2 de Mayo de 1936. — Casares Quiroga.

Señor Director general de Administración local.

(Gaceta del día 5 de Mayo).

Dirección general de Administración

Hallándose vacante la Secretaría de la Diputación de Logroño, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, convalidado por la Ley de 15 de Septiembre de 1931, acuerda anunciar a concurso, para su provisión en propiedad, la expresada Secretaría vacante, durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios que estén incluidos en el Escalafón del mismo y posean la cualidad de Licenciados en Derecho.

La vacante podrá ser solicitada, bien ante la Diputación provincial de Logroño o del Gobernador civil de la provincia, mediante instancia y documentos que acrediten las condiciones establecidas por el artículo 23 del mencionado cuerpo legal.

El concurso ha de ser resuelto por

la Diputación provincial de Logroño en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la fecha en que reciba las instancias documentadas presentadas en el Gobierno civil de la provincia

Si, transcurrido el plazo posesorio no se hiciera cargo de la Secretaría el designado, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación deberá hacer nuevo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Una vez resuelto el concurso de que se trata, la Diputación provincial de Logroño, por conducto del Gobierno civil de la provincia, dará cuenta a esta Dirección general de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo; nombramiento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo reglamentario de treinta días, a partir del en que reciba del Gobierno civil de la provincia las documentaciones presentadas en el mismo aspirando a la plaza de que se trata, la Diputación de Logroño no ha resuelto el concurso de su Secretaría, deberá remitir a este Ministerio las mencionadas instancias documentadas para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid 28 de Abril de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.
(Gaceta del día 29 de Abril de 1936).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 115

El señor Alcalde de Revilla de Campos, con fecha 9 del actual, me participa se le ha presentado la vecina de la misma localidad, manifestando que el día 6 de los corrientes y hora de las seis de la mañana, en la carretera de Castrogonzalo y entre Villamartin y la fábrica «La Treinta» se encontró un cerdo pequeño, el cual se halla en depósi-

to en su casa para entregarle a quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de cuanto determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictada para el régimen de reses mostrencas

Palencia 11 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig

CIRCULAR NÚM. 116

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por el Superior del Colegio de Religiosos Salesianos de Astudillo, don Esteban Ruíz González, contra providencia de este Gobierno civil por la que le fué impuesta la multa de 5 000 pesetas

Palencia 12 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Palencia

Convocatoria para la plaza de Administrador del Hospital provincial.

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 9 del actual, acordó anunciar concurso libre para la provisión en propiedad del cargo de Administrador de su Hospital provincial, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. La asignación que disfrutará el nombrado será de 6 000 pesetas, en concepto de sueldo anual, libres del impuesto de Utilidades y con derecho, además, a casa habitación, incluso alumbrado, agua, calefacción y carbón para usos domésticos.

Segunda. Los solicitantes habrán de estar comprendidos en la edad mínima de 30 años y la de 45 como máximo, y presentarán sus instancias dirigidas al señor Presidente de esta Comisión Gestora, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento que acredite ser españoles, varones y estar comprendidos en la edad antes dicha.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Idem acreditativa de buena conducta; y

d) Justificación de los méritos que se aleguen.

Tercera. No se establece preferencia alguna, y la apreciación de los méritos y cualidades de cada concursante será de la competencia exclusiva de la Comisión Gestora, que puede dejar desierta la plaza si esti-

ma que ninguno reúne condiciones para el desempeño del cargo.

Cuarta. El nombrado tendrá los derechos que el reglamento de Empleados de la Diputación concede a su personal; estará sujeto a las obligaciones del mismo y a las que se establezcan en el de régimen interior del Hospital, o se concreten antes provisionalmente; y se dedicará por entero a la buena marcha del Hospital, siendo totalmente incompatible con toda otra actividad profesional. Será el Jefe de todo el personal administrativo y subalterno de dicho Centro e intermediario entre los facultativos y la Diputación, por conducto del Diputado Director.

Quinta. La efectividad de este concurso se supedita a la pendiente aprobación ministerial de los créditos precisos para dotar esta plaza; y en caso de no conseguirse esta aprobación, los aspirantes no tendrán derecho a reclamación alguna.

Palencia 11 de Mayo de 1936. — El Presidente, Antonio Casañé. — Por A de la C. G.: El Secretario, José Micó.

Convocatoria a plazas de Médicos para el Hospital provincial.

La Comisión Gestora de esta Excma Diputación provincial, en sesión de 9 del actual, acordó proceder a la provisión en propiedad, mediante oposición-concurso, de dos plazas de Médicos de los Servicios de Medicina general; una de Cirujano de los servicios de Aparato digestivo y Urología, y otra, también de Cirujano, de los servicios de Ortopedia, Traumatología y Radiología, todos ellos con destino a las Clínicas del Hospital provincial, y dotadas cada una con el haber anual de 2.000 pesetas, libres de impuestos de Utilidades.)

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Comisión Gestora provincial, en el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de la cantidad de 75 pesetas como derecho de examen, y de la documentación siguiente:

a) Partida de nacimiento, legalizada cuando proceda. La edad máxima admitida será de 50 años.

b) Certificado que acredite la carencia de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de residencia del solicitante.

d) Certificación de aptitud física para el desempeño de la función técnica de que se trate

e) Título de licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, o testimonio del mismo; y

f) Justificantes de cuantos méritos, títulos o servicios especiales posean y juzguen conveniente alegar.

El Tribunal calificador estará fo-

mado según establece el artículo 8.º del Reglamento de Empleados de la Diputación de Palencia y se hará público en su día, así como el programa que el mismo redacte con sujeción a los siguientes ejercicios:

1.º Consistirá en contestar, por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a un tema sacado a la suerte entre diez distintos para cada especialidad de las que se opositen. Este ejercicio será leído ante el Tribunal por su respectivo autor, en el momento que aquél designe.

2.º Será oral y consistirá en la exposición, durante una hora, como máximo, de dos temas, sacados también a la suerte, de un cuestionario distinto para cada especialidad

3.º Exposición completa de un caso clínico. El Tribunal incluirá en una urna tres nombres de otros tantos enfermos, pasando el opositor a examinar al que le hubiere correspondido en suerte, delante del Tribunal y durante media hora. Los contrincantes podrán también reconocer al enfermo hasta por espacio de quince minutos

Pasados treinta minutos de intervalo, el opositor actuante, hará historia, escrita o verbal, de la enfermedad, expresando sus causas, diagnóstico y terapéutica. Los restantes opositores podrán hacer la crítica de este juicio por espacio de quince minutos.

4.º Práctico: consistente en ejercitar sobre un cadáver, la operación quirúrgica que la suerte designe, después de explicar el opositor el método operatorio. Este ejercicio será obligatorio solamente para los aspirantes a plaza de Cirujano.

Los ejercicios tendrán lugar en esta capital y en los Centros adecuados que designe el Tribunal, dando comienzo, después de que transcurran quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de los cuestionarios.

En igualdad de calificación de los opositores, se dará preferencia: 1.º A los que hayan desempeñado o desempeñen actualmente por un tiempo mínimo de dos años, cargos en propiedad, por oposición o por concurso de méritos, de servicios, de Medicina o Cirugía en Clínicas del Estado, provincia o Municipio. 2.º A los que hayan desempeñado en propiedad plazas de Médicos de Hospital. 3.º A los que ejerzan la profesión y estén colegiados actualmente en el lugar de las vacantes. 4.º A los que tengan el grado de Doctor.

Una vez terminadas las oposiciones y la apreciación de estos méritos, el Tribunal elevará propuesta limitada al número de plazas, a la Comisión Gestora de la Excma Diputación, la cual efectuará los nombramientos dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la propuesta

La efectividad de estas oposiciones se supedita a la pendiente apro-

bación ministerial de los créditos precisos para dotar estas plazas, y en caso de no celebrarse, los aspirantes no tendrán derecho a reclamación alguna.

Palencia 11 de Mayo de 1936. — El Presidente, Antonio Casañé. — Por A. de la C. G.: El Secretario, José Micó

Convocatoria para las plazas de Practicantes del Hospital provincial.

Creadas cuatro plazas de Practicantes en Medicina y Cirugía, con destino al Hospital provincial, dotadas cada una con el sueldo anual de 750 pesetas, libres del impuesto de Utilidades, se convoca, para su provisión en propiedad, oposición entre aquéllos que acrediten poseer el Título correspondiente, según acuerdo de la Comisión Gestora, adoptado en sesión de 9 del actual.

Para tomar parte en la oposición, se requiere:

a) Ser español o naturalizado, de cualquiera de ambos sexos.

b) Tener cursados los estudios de Practicante y aprobados los ejercicios de reválida.

c) No padecer defecto físico que impida el ejercicio del cargo.

d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Las instancias para tomar parte en estas oposiciones, serán dirigidas al señor Presidente de la Comisión Gestora, y entregadas en la Secretaría de la Diputación en un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, e irán acompañadas de la partida de nacimiento, legalizada en su caso, título de Practicante o testimonio del mismo, documento médico que acredite aptitud física para el cargo, certificación de antecedentes penales y de conducta. Podrán acompañar también cuantos documentos justificativos de méritos crean oportunos y unirán a todo ello recibo que acredite que hicieron una consignación de 25 pesetas, que habrá de aplicarse a satisfacer las dietas y demás gastos del Tribunal.

Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en contestar a cuatro temas del programa, que se dará a conocer oportunamente y que confeccionará el Tribunal que en su día se haga público y estará compuesto conforme establece el artículo 8.º del Reglamento de Empleados de la Diputación de Palencia. Consistirán los temas en Anatomía descriptiva y Topográfica y Fisiología; Cirugía menor, técnicas clínicas auxiliares y Obstetricia. El desarrollo de éstos no excederá de cuarenta minutos.

El segundo o sea el práctico, consistirá en la cura de una herida, real o supuesta, o en realizar una opera-

ción de cirugía menor, o en la colocación de un apósito o vendaje, o en una práctica de técnica auxiliar y preparación o enumeración del instrumental necesario para una operación quirúrgica. El tiempo máximo de actuación en este ejercicio será de quince minutos, que se empleará en la exposición teórica y veinte para la práctica.

Los ejercicios tendrán lugar en esta Capital y en los Centros adecuados que designe el Tribunal, dando comienzo después de que transcurran quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de los cuestionarios.

Una vez terminadas las oposiciones y la apreciación de méritos, el Tribunal elevará propuesta limitada al número de plazas, a la Comisión Gestora de la Excm. Diputación, la cual efectuará los nombramientos dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la propuesta.

La efectividad de estas oposiciones se supedita a la pendiente aprobación ministerial de los créditos precisos para dotar estas plazas; y en caso de no celebrarse, los aspirantes no tendrán derecho a reclamación alguna.

Palencia 11 de Mayo de 1936.—El Presidente, Antonio Casañé — Por A. de la C. G. El Secretario, José Micó.

Convocatoria para una plaza de Portero-conserje del Hospital provincial.

Creada una plaza de Portero-conserje del Hospital provincial, se abre concurso por término de quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para su provisión en propiedad con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

Primera. Las obligaciones del cargo serán las que establezca el Reglamento de régimen interior del Hospital y mientras tanto las que provisionalmente fije la Corporación y todas aquellas que hagan relación a la naturaleza del empleo

Segunda. La remuneración anual será de 2 000 pesetas, libres del impuesto de Utilidades, con derecho, además, a casa-habitación, incluso alumbrado, agua, calefacción y carbón para usos domésticos.

Tercera. Los aspirantes al concurso dirigirán sus instancias manuscritas al señor Presidente de la Comisión Gestora presentándolas en Secretaría en el plazo antes dicho y durante las horas de oficina. Habrán de ser mayores de 25 años y menores de 40, lo que justificarán con partida de nacimiento, demostrar buena conducta y carencia de antecedentes penales, con las oportunas certificaciones, así como suficiencia física, según dictamen suscrito por un Facultativo.

Cuarta. Todos los aspirantes habrán de demostrar en un ligero examen saber leer y escribir, así como las cuatro operaciones elementales aritméticas.

Quinta. La efectividad de este concurso se supedita a la pendiente aprobación Ministerial de los créditos precisos para dotar esta plaza y en caso de no conseguirse esta aprobación, los aspirantes no tendrán derecho a reclamación alguna.

Palencia 11 de Mayo de 1936.—El Presidente, Antonio Casañé.— P. A. de la C. G.: El Secretario, José Micó

Convocatoria para una plaza de Celador de la Beneficencia.

Creada una tercera plaza de Celador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se abre concurso por término de quince días hábiles para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

Primera. — Las obligaciones del cargo serán las establecidas en el capítulo X del actual Reglamento de régimen interior de los Establecimientos, y las que en lo sucesivo se le impongan con relación a su cometido especial.

Segunda.—La remuneración anual será de 1.500 pesetas, libres del impuesto de Utilidades, pagaderas del presupuesto provincial por dozavas partes, (meses vencidos).

Tercera.—Los aspirantes al concurso habrán de acreditar saber leer y escribir, a cuyo efecto manuscibirán la instancia; ser mayores de 25 años y menores de 40, justificándolo con certificación de nacimiento; demostrar buena conducta y carencia de antecedentes penales, con las oportunas certificaciones, así como suficiencia física, según dictamen suscrito por un Facultativo.

Las instancias, dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión Gestora, se presentarán en Secretaría, durante las horas hábiles, dentro del plazo señalado de quince días, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Palencia 11 de Mayo de 1936.—El Presidente, Antonio Casañé.—Por A. de la C. G.: El Secretario, José Micó.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

PROVISION DE ESCUELAS

Convocatoria para la formación de lista de aspirantes a interinidades

Habiendo sido colocados las dos terceras partes de los Maestros (varones) aspirantes a interinidades, que figuraban en la lista formada al efecto en 25 de Enero de 1935, y de conformidad con lo que dispone el artículo 7.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934 (*Gaceta* del 22), se

publica la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Maestros que se consideren con derecho a figurar en la lista de aspirantes a interinidades en Escuelas de la misma, puedan solicitarlo; presentando al efecto la correspondiente instancia en esta Sección Administrativa dentro del plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse desde el siguiente inclusive al de la fecha del BOLETIN en que se publique esta convocatoria, terminando a las trece horas del último, siendo condición indispensable acompañar documento que justifique se hallan en posesión del Título correspondiente (artículo 1.º) por medio de copia compulsada por Autoridad competente y debidamente reintegrada (timbre móvil de 0'25 pesetas), bien del mismo Título o de la certificación de haber hecho el depósito para su expedición. Los que ya hubieren desempeñado Escuela bastará que acompañen hoja de servicios certificada. En la instancia expresarán (artículo 6.º) la localidad de su residencia, calle y número de su domicilio, y la edad, consignando además al margen las diferentes provincias en que tenga solicitado, comunicando también a esta Sección, en su caso, las provincias en que soliciten con posterioridad a la fecha en que lo hacen en ésta. Para evitar posibles confusiones entre apellidos y nombres, porque algunos de aquellos se expresan con palabras de nombre y algunas personas llevan dos nombres, deberán los solicitantes subrayar de manera bien visible su primer apellido, que es el que ha de servir de base para su colocación en la lista.

Debe advertirse (artículo 8.º) que es obligatoria la aceptación de la Escuela que pueda corresponderles, en la inteligencia de que si no pueden o no quieren desempeñarla, pierden todo derecho a colocarse hasta que haya una nueva convocatoria.

Palencia 9 de Mayo de 1936 —El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que mediante providencia de este día, dictada en autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador don Fausto Celada Arce, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil que gira en esta Plaza bajo la denominación de «Hijos de Hermógenes Sendino», contra don Gregorio Leiva, mayor de edad, y vecino de Pampliega, sobre reclamación de novecientas noventa y seis pesetas

cuarenta y cinco céntimos he acordado celebrar segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento para la venta de los bienes embargados al demandado y que se describirán, celebrándose dicha subasta el día doce de Junio próximo y hora de las once, en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja derecha del Palacio de Justicia.

Bienes de que se trata

Primero. Una casa sita en la villa de Pampliega y su calle San Vicente o Plaza de los Cerdos, señalada con el número veintidos, que ocupa una superficie de sesenta metros cuadrados aproximadamente; linda derecha entrando con casa de Vicente Martín, hoy de Pedro Rodríguez; izquierda, calle pública y espaldas calle pública, y frente su entrada que está al Este, dicha Plaza de Cerdos, valorada en seis mil pesetas.

Segundo. Un majuelo al pago de «Cabarroza» de seis obreros o igual a treinta áreas, que linda al Norte, raya de Olmillos de Muñoz, Sur, con Gervasio González, Este, Dionisio Miguel, y al Oeste de Tomás Tamayo, valorada en ciento cincuenta pesetas.

Tercero. Otro al mismo pago de «Cabarroza» de seis obreros o sean treinta áreas y linda al Norte, raya de Olmillos de Muñoz; Sur, Gervasio González, Este, Tomás Tamayo, y Oeste de Faustino Tamayo, valorada en ciento cincuenta pesetas.

Se trata de vender los bienes referidos para hacer pago a la Sociedad ejecutante de novecientas noventa y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos de principal y cuatrocientas cincuenta pesetas, más para costas y gastos ocasionados y que en lo sucesivo se originen sin perjuicio de la definitiva liquidación que en su día se practique.

Se hace presente, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve tipo para la subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado a los bienes, y con la rebaja consiguiente del veinticinco por ciento.

Asimismo se hace saber, que la casa señalada en el número primero, no aparece inscrita ni a favor del ejecutado ni de otra ninguna persona.

Po lo que respecta a las otras dos fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz a favor de don Gregorio Leiva; no habiéndose presentado títulos, y

sin que los licitadores puedan por tanto exigir títulos de mencionadas fincas.

Dado en Palencia a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 273

Requisitoria

Pérez Abuja, Horacio, de 27 años de edad, hijo de Erasmo y Lucía, soltero, camarero, natural de Palencia, donde últimamente estuvo domiciliado, hoy en ignorado paradero, de las circunstancias personales siguientes: estatura regular, más bien alta, delgado, de color blanco, pelo negro y al hablar tartamudea un poco, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia con objeto de notificarle auto de procesamiento dictado en sumario número 350 de 1935, por estafa, y ser reducido a prisión en la de este partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Benito Arangüena.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 278

Astudillo

Don Francisco Marcos Rodríguez, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que el día diez del próximo Junio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado la primera subasta de las fincas embargadas a Felipa Villaverde Ortega, vecina de Villamediana, para hacer efectivas las costas causadas en el Tribunal Supremo y en el de la Audiencia de Palencia, en el pleito de divorcio seguido contra su marido Gregorio Maté Miguel, y en las que se sigue este procedimiento de apremio.

Las fincas embargadas son:

1.^a La treceava parte de una casa sita en el casco de la villa de Villamediana y calle del Obispo Almazán, que linda izquierda entrando calleja, derecha casa de Feliciano Puerta, espalda el cauce y frente la calle antes dicha, tasada la treceava parte en 85 pesetas.

2.^a Una tierra en término municipal de Villamediana, y pago de Cotaro las Olazas, de 26 áreas 91 centiáreas, linda Norte eriales, Sur Canal, Este Silvano Maté, y Oeste Domingo Román, tasada en 33 pesetas.

3.^a Otra tierra en el mismo término municipal y pago del Alto del Palomar de 17 áreas y 94 centiáreas, linda Norte David Alvarez, Sur Estefanía Rodríguez, Este Maximino Ortega, y Oeste Domingo Villaverde, tasada en 50 pesetas.

4.^a Cuatrocientas cepas de una

viña, sita al pago de Casa de campo, en el mismo término municipal, de 14 áreas, 45 centiáreas, que linda Norte Avelino Maté, Sur Anastasio Miguel, Este Julián Maté, y Oeste Mauro Villaverde, tasada en 125 pesetas.

Total pesetas, 293.

De las citadas fincas se subasta solo la nuda propiedad que es lo que pertenece a la Felipa.

Advertencias

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichas fincas.

3.^a De las fincas descritas posee título inscrito Felipa Villaverde, si bien no han sido presentados en este Juzgado.

Dado en Astudillo a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Marcos.—El Secretario, Carlos Bloch.

Núm. 272

Gijón

EDICTO

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvar-gonzález; Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento de apremio para ejecutar la sentencia dictada en el juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, que promovió Posada Maderas, S. A., del comercio de esta plaza; contra don Cándido Tejerina Reyero, mayor de edad, industrial y vecino de Guardo, del partido de Cervera de Pisuerga, en estado de rebeldía, sobre pago de pesetas; y a instancia de la parte actora se acordó sacar a pública subasta los bienes siguientes:

1.^o Una parcela de terreno de 114 metros y 98 centímetros cuadrados, linda al Norte parcela de terreno de don Elpidio Bartolomé, Sur parte de la casa que se adjudica a los señores Sanginés (Viuda e hijos) Este arroyo de Valdecastro y Oeste parcela del señor Bartolomé. Inscrita al folio 36, finca 2.240; tomo 985, libro 19 del Ayuntamiento de Guardo.

2.^o Otra parcela de terreno de 38 metros cuadrados 70 decímetros, sita en el término de Guardo en el barrio de la Plaza, que linda Norte propiedad de Eusebio Pérez y doña Elena de Cós, Sur parcela de doña María de la Concepción Urquiola Besterrechea e hijos, Este parte lado Norte la casa de donde se segrega esta propiedad de don Elpidio Bartolomé, y Oeste propiedad de doña Elena de Cós, Este parcela. Inscrita al folio 3.^o tomo 985 libro 19 del

Ayuntamiento de Guardo, finca número 2.241, 2.^a

3.^o Otra parcela de terreno de 39 metros y 96 decímetros cuadrados en el barrio de la plaza del pueblo de Guardo, linda al Norte propiedad de Eusebio Pérez, Norte la casa de don Elpidio Bartolomé, Este, arroyo de Valdecastro, y Oeste, propiedad del señor Bartolomé. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 4.^o tomo 985, libro 19 del Ayuntamiento de Guardo, finca número 2.242, 2.^a

Sobre estas parcelas se construyó una casa compuesta de planta baja, alta, desván y cuadra que ocupa el propio demandado don Cándido Tejerina Reyero y por lo tanto al dar valor a aquellas parcelas se ha tenido en cuenta por el perito tasador el citado edificio de finca urbana. La parcela primera fué tasada en 3.335 pesetas. La segunda en 3.336 pesetas. Y la tercera en 3.150 pesetas.

En junto el valor de las parcelas y casa es el de 9.821 pesetas.

Para la subasta fué señalado el día seis de Junio próximo, a las once de su mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado y del de Cervera de Pisuerga simultáneamente; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que antes no consigne el diez por ciento de la misma, entendiéndose que acepta como bastante la titulación que obra en autos; y que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la villa de Gijón a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Luis Pérez y Pérez.—El Secretario, Aurelio Burgos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

ANUNCIO

Se abre concurso para proveer en propiedad, las siguientes plazas de empleados y obreros municipales:

Cuatro de barrenderos, con el haber anual de 1.825 pesetas

Una de ordenanza del Laboratorio municipal, con igual haber.

Once de Guardias municipales con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Una de Ayudante del Mecánico Guarda de la Estación depuradora del prado de la Lana, con el haber anual de 1.825 pesetas; y

Tres de Vigilantes de arbitrios de segunda clase con el jornal diario de 5 pesetas.

Condicional

Será condición indispensable para tomar parte en estos concursos, ser natural de esta población o vecino de la misma con más de cuatro años de residencia.

Haber cumplido 25 años de edad y no exceder de 40.

No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa o repugnante.

Carecer de antecedentes penales, lo que en su caso se justificará en el acto de la toma de posesión, y acreditar desde luego observar buena conducta.

Los interesados presentarán los documentos que acrediten los méritos que posean.

Los aspirantes se someterán a un pequeño examen ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento sobre instrucción elemental y conocimiento de las ordenanzas aplicables a cada caso.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante las horas de despacho en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica para conocimiento general y efectos consiguientes.

Palencia 9 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Alejandro Escobar.

Anuncio de segunda subasta

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento en sesión de ayer declarar desierta la primera subasta para construcción de un nuevo Cementerio que apareció publicada en la *Gaceta* del día 9 de Abril último y rectificada en igual periódico el día 19 del mismo mes, se anuncia por el presente la segunda subasta de dichas obras en las mismas condiciones que la anterior.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 9 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Alejandro Escobar.

Grijota

Por acuerdo de este Ayuntamiento se declara vacante la plaza de Secretario del mismo, por espacio de quince días, para su provisión interinamente por jubilación del propietario, con el sueldo anual de 3.000 pesetas consignadas en presupuesto, pudiendo solicitarla los que se hallen en posesión del título de Secretario correspondiente a la categoría de este Municipio y se halle en condiciones legales.

Orijota 8 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Julián Aparicio.

Villabasta

Se anuncia vacante el cargo de Recaudador de este Ayuntamiento durante el año actual, con el haber anual de 115 pesetas, que recibirá el agraciado una vez rendida y aprobada la cuenta general de sus gestiones, que habrá de hacerlo dentro del último mes del año a que la cobranza se refiere; los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría municipal durante los ocho días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y caso de no presentarse solicitante alguno, se sacará la cobranza en licitación pública que tendrá lugar en el Salón Consistorial, al día siguiente de terminar el anuncio de la vacante, sirviendo de tipo la cantidad de 115 pesetas, adjudicándose al postor que mayores ventajas ofrezca al fondo municipal. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villabasta 6 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Serapio González.